

de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de Agosto de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.1239

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-77-17 MARTINEZ DE CAÑAS ARTACHO MA 18.034
26-1001589-03 Mayo 94 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 15 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autoriza, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingresos y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 31 de agosto de 1994.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1222

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto t.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

— LORENZO CORDON COLAS
Nº Identificación R.E.T.A.: 22/205.495/61
Periodo y débito: 1/91 a 12/91 275.601.—pts.
D.N.I.: 17.166.918

— JUAN LUIS GARCIA ARTEAGA
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/720.133/28
Periodo y débito: 5/90 a 12/92 748.234.—pts.
D.N.I.: 16.537.313

— LUISA ECHEVARRIA PASCUAL
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/722.743/19
Periodo y débito: 7/92 a 12/92 129.670.—pts.
D.N.I.: 16.570.731

— GERARDO OLARTE ALONSO
Nº Cuenta cotización: 26/34.523/14
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/720.357/58
Periodo y débito: 7/90 a 12/92 912.869.—pts.
D.N.I.: 16.542.257

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 25 de agosto de 1994.

Requerimientos

III.B.1225

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-576-84 26-716488-69	ALCALA SAENZ FRANCISCO De Oct. a Dic.93	LOGROÑO 86.843.-
R-94-532-90 26-716591-75	LABARTA FERNANDEZ ANGEL E de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-583-91 26-716607-91	GARCIA GARCIA ELIAS de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-592-03 26-716732-22	ALCALA AGUILERA JESUS Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-673-84 26-718548-92	ANGUIANO UGARTE SEGUNDO Enero a Abril 93	LOGROÑO 115.790.-
R-94-680-91 26-718667-17	RODRIGUEZ LOZANO JOSE M Enero a Marzo 93	LOGROÑO 86.843.-
R-94-736-50 26-719949-38	CAPUZIELLO INDOVINO ANTONIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-763-77 26-720393-94	GONZALEZ LOPEZ JAVIER de Enero a Julio 93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-791-08 26-720993-15	VAZQUEZ GARCIA M PAZ Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-811-28 26-721440-74	POSADO ALONSO MAXIMO JULIAO Enero 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-908-28 26-723251-42	CASTILLO AGOST CARLOS Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-921-41 26-723445-42	ANGUIANO CHAVES ANGEL JAVIER Enero 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-1643-84 26-205369-43	APELLANIZ GALLEG0 MOISES A Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1645-86 26-205559-39	GUERREROS GONZALEZ SEBASTIAN Enero a Junio 93	LOGROÑO 173.686.-
R-94-1661-05 26-206906-28	CALLEJA LABIANO DIONISIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1662-06 26-206920-42	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO NIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1671-15 26-207405-42	COLLADO RAMIREZ CELEDONIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1681-25 26-207877-29	OCHOA MUÑOZ JOSE IGNACIO Enero a Mayo 93	LOGROÑO 144.738.-
R-94-1688-32 26-208063-21	BENTURA RAMACHA PEDRO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1729-73 26-403630-36	VILLANUEVA NOBLEZA ANTONIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1794-41 26-701676-01	RUDIEZ VILLAREJO RAUL Enero 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-1863-63 26-703297-70	ALEGRIA ROSCO ANTONIO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-1817-64 26-703349-25	EZQUERRO EZQUERRO JESUS de Enero a feb.93	LOGROÑO 57.895.-